

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PILOTO, DE CARÁCTER NO VINCULANTE, PARA EL USO DE UN INSTRUMENTO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA EL DOMINGO SIETE DE JUNIO DEL 2015, EN TRES DISTRITOS ELECTORALES DEL PAÍS. INE/CG49/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG49/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PILOTO, DE CARÁCTER NO VINCULANTE, PARA EL USO DE UN INSTRUMENTO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA EL DOMINGO SIETE DE JUNIO DEL 2015, EN TRES DISTRITOS ELECTORALES DEL PAÍS

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron los artículos constitucionales 6, párrafo primero; 41; 85, párrafo primero; 99; 108, párrafo primero; 116 y 122 inciso f) de la fracción V de la base primera del mismo artículo. Así mismo se adicionaron tres párrafos al artículo 134.
- II. En sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo CG299/2008, el Reglamento de Comisiones del Consejo General, mismo que contempla la posibilidad de crear comisiones temporales.
- III. El 15 de noviembre de 2009, se aprobó el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, en cuyo Artículo Vigésimo Quinto Transitorio se establece que del Presupuesto asignado al Instituto Federal Electoral para dicho ejercicio, podrá destinar recursos para iniciar investigaciones o estudios técnicos que permitan determinar la viabilidad o no de utilizar instrumentos electrónicos de votación en los Procesos Electorales Federales, que garanticen la efectividad y autenticidad del sufragio, así como el posible recuento de la votación sin afectar el principio del secreto del voto.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG678/2009, aprobó la creación de la *“Comisión Temporal del Consejo General del Instituto Federal Electoral para Realizar las Investigaciones y Estudios Técnicos que Permitan Determinar la Viabilidad o No de Utilizar Instrumentos Electrónicos de Votación en los Procesos Electorales Federales”*, cuyo objetivo fue realizar un diagnóstico integral para determinar la viabilidad o inviabilidad sobre la de utilización de instrumentos electrónicos de votación en los Procesos Electorales Federales.
- V. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 21 de julio de 2010, se presentó el Informe Final y Diagnóstico propuesto por la Comisión Temporal para Realizar las Investigaciones y Estudios Técnicos que permitan determinar la viabilidad de utilizar instrumentos electrónicos de votación en los Procesos Electorales Federales.
- VI. Con base en el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Centro de Investigación y Estudios Avanzados (CINVESTAV) del Instituto Politécnico Nacional, suscrito el 12 de diciembre de 2011, el principal compromiso adquirido por el Instituto Politécnico Nacional fue la certificación del prototipo de Boleta Electrónica desarrollada para el Instituto Nacional Electoral; con la propuesta de mejoras viables para implementar en el mismo, así como a la fabricación de mil quinientos equipos de Boleta Electrónica de manufactura semi-industrial.
- VII. Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, dentro de ellas, está la Reforma al artículo 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se establecen las nuevas atribuciones del Instituto Nacional Electoral.

- VIII. El 4 de abril de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto referente a la designación realizada por el pleno de la Cámara de Diputados, del Consejero Presidente y de los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- IX. El 4 de abril de 2014 el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su cargo, conformándose el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dándose inicio formal a las actividades de dicho Instituto.
- X. Con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 29 y 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dentro de los fines del Instituto se encuentran, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Que el artículo 34 de la ley de la materia, determina que el Instituto Nacional Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
4. Que el artículo 35, del ordenamiento legal referido, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, inciso b), una de las atribuciones del Consejo General es vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
6. Que los artículos 49, así como el 51, numeral 1, incisos l) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, las de conducir la administración y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y así como el de ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
7. Que en términos del artículo 59, numeral 1, incisos a) y b) de la ley de la materia, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como de organizar, dirigir y controlar los mismos.
8. Que el artículo 61, numeral 1, incisos a), b) y c), del ordenamiento legal referido, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva, Juntas Distritales Ejecutivas, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o Consejo Distrital.
9. Que de conformidad con el artículo 63, numeral 1, inciso a) y b), son atribuciones de las Juntas Locales Ejecutivas, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

10. Que el artículo 71, numeral 1, incisos a), b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que en cada uno de los 300 distritos electorales el Instituto se integrará con los siguientes órganos: Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital.
11. Que el artículo 73, numeral 1, inciso a) de la ley de la materia, dispone que es atribución de las Juntas Distritales Ejecutivas, evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica.
12. Que el artículo 208, numeral 1, del ordenamiento legal referido, señala que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de Preparación de la Elección; Jornada Electoral; Resultados y Declaraciones de validez de las elecciones y Dictamen y Declaraciones de validez de la elección.
13. Que de conformidad con el artículo 225, numeral 3, indica que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.
14. Que en el artículo 225, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.
15. Que para utilizar un instrumento electrónico de votación en un futuro, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ha construido un dispositivo electrónico de votación, diseñado para realizar la votación, escrutinio y cómputo de los votos de manera electrónica, con el objeto de agilizar y disminuir los errores que se presentan en la Jornada Electoral.
16. Que en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 21 de julio de 2010, se presentó el Informe Final y Diagnóstico de la Comisión Temporal para Realizar las Investigaciones y Estudios Técnicos que permitan determinar la viabilidad de utilizar instrumentos electrónicos de votación en los Procesos Electorales Federales.
17. Que en el documento mencionado en el numeral anterior, se estableció que de cumplirse con las condiciones establecidas, el Instituto estaría en aptitud de realizar una prueba piloto vinculante en el Proceso Electoral 2011-2012, "instalando cuatro urnas electrónicas en cada uno de los trescientos distritos que integran la geografía electoral nacional", con la sugerencia de que en una primera prueba vinculante se utilicen sólo en las elecciones de Senadores de la República; lo cual permitirá al Instituto avanzar en la introducción del uso de instrumentos electrónicos de votación en México, bajo la consideración que para llegar a su implementación total, se estima que se requerirá de un lapso equivalente a aproximadamente seis Procesos Electorales Federales.
18. Que no obstante que a la fecha aún no se incluye en la Reforma Electoral el uso de dispositivos de votación electrónica en ejercicio de naturaleza vinculante, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral ha desarrollado, desde el 2012, diversas acciones tendientes a realizar una prueba piloto de carácter no vinculante en el Proceso Electoral Federal 2014 - 2015.
19. Que durante la Jornada Electoral Federal de 2012 se realizó una prueba piloto, de carácter no vinculante, instalando cuatro boletas electrónicas en cada distrito electoral federal, en la cual participaron 94,785 ciudadanos, de ellos el 91.42% manifestó que le pareció fácil de usar la Boleta Electrónica; el 44.52% indicó que los resultados obtenidos de la encuesta electrónica les inspiraba mucha confianza y el 41.39% de regular confianza.
20. Que durante el año 2013, se realizaron dos consultas por cada distrito electoral, una nacional y una por cada entidad federativa aplicada por las juntas distritales ejecutivas; en la consulta nacional participaron 44,117 ciudadanos, de los cuales el 86.60% estarían de acuerdo en que se les acerque una Boleta Electrónica el día de la Jornada Electoral, en caso de estar imposibilitado para asistir a la casilla; también se les preguntó con qué tipo de elemento (papel, Boleta Electrónica o ninguno) les gustaría emitir su voto en las próximas elecciones de 2015, el 75.06% eligió votar en la Boleta Electrónica, en contraste el 21.55% seleccionó que en papel y el 3.39% no se inclinó por ninguno.
21. Que durante el año 2014, se usaron las Boletas Electrónicas en 378 elecciones vinculantes de sociedades de alumnos, comisarios municipales, comisarios ejidales, agentes municipales y del rector de una universidad pública, en las cuales participaron un universo de 230,831 personas. La elección de rector fue la primera en su tipo en usar un dispositivo electrónico para recibir la votación, se instalaron 39 casillas y en total funcionaron 92 Boletas Electrónicas que el Instituto Nacional

Electoral facilitó para elegir a uno de los tres candidatos postulados; participando 17,604 estudiantes y 1,692 docentes, en total utilizaron la Boleta Electrónica, en este ejercicio 19, 296 personas.

22. Que para la correcta utilización del Instrumento de Votación Electrónica es necesario que la Dirección Ejecutiva de Capacitación y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en conjunto, implementen programas destinados a la capacitación de los ciudadanos que serán los encargados de operar este instrumento electrónico, con la finalidad de disminuir los errores que se pudieran presentar con su uso el día de la Jornada Electoral.
23. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para lograr el interés y la participación activa de todos los ciudadanos con el uso del Instrumento de Votación Electrónica, instaurarán mecanismos de difusión previos y durante la Jornada Electoral.
24. En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), numeral 2; 34; 35; 44 numeral 1, inciso b); 49; 51 numeral 1, incisos l) y r); 59, numeral 1, incisos a) y b); 61, numeral 1, incisos a), b) y c); 63, numeral 1, inciso a) y b); 71, numeral 1, incisos a), b) y c); 73, numeral 1, inciso a); 208, numeral 1, así como el artículo 225, numeral 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la realización de una prueba piloto, de carácter no vinculante, para el uso de un Instrumento de Votación Electrónica, el domingo siete de junio de 2015, en los distritos: 03 de Aguascalientes, 02 de Chihuahua y 04 de Hidalgo; para ponderar los procesos que se realizan en torno al voto electrónico y recibir una encuesta sobre un tema de interés institucional.

Segundo.- La prueba se realizará durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, en tres distritos electorales del país, instalándose un Instrumento de Votación Electrónica por cada casilla instalada para recibir la votación.

Tercero.- Se aprueba el proyecto para la realización de una prueba piloto, de carácter no vinculante, para el uso de un Instrumento de Votación Electrónica el domingo siete de junio del 2015, en tres distritos electorales del país que se adjunta como "**Anexo 1**" y forma parte integral del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se ordena la realización de las siguientes etapas: concentración de equipos en la bodega central del 09 de febrero al 20 de marzo; preparación de los instrumentos de votación electrónica del 11 de febrero al 04 de mayo; envío de dichos instrumentos a los tres distritos participantes del 04 al 15 de mayo; el proceso de selección y capacitación de los operadores de los equipos se realizará del 01 de abril al 29 de mayo del 2015.

Quinto.- Se ordena la elaboración de un manual que incluya las acciones que debe realizar el operador del Instrumento de Votación Electrónica para el correcto funcionamiento del equipo, así como material para la capacitación de dicho personal.

Sexto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que por conducto de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral implemente una mesa de ayuda, con la finalidad de proporcionar soporte a los operadores de los instrumentos de votación electrónica durante el desarrollo de la prueba piloto, en los posibles inconvenientes que se presenten, además de registrarlos para su análisis y proponer soluciones a los mismos desde su origen.

Séptimo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral para que elaboren un mecanismo detallado con la finalidad de lograr la participación de los ciudadanos que acudan a las casillas a emitir su voto, para participar en la prueba piloto del Instrumento de Votación Electrónica.

Octavo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que presente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral un informe final sobre los resultados de la prueba piloto, de carácter no vinculante, para el uso de un Instrumento de Votación Electrónica a celebrarse el siete de junio del dos mil quince, el cual debe de incluir las líneas de acción y propuestas normativas con el objetivo de su mejor implementación para elecciones futuras.

Noveno.- Se instruye a la Comisión de Capacitación y de Organización Electoral para que apruebe el conjunto de reactivos contenidos en el Instrumento de Votación Electrónica a efecto de aplicarse en la prueba piloto, de carácter no vinculante, del siete de junio del dos mil quince, a partir de las propuestas que realicen la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y los Consejeros Electorales.

Décimo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Décimo Primero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para ministrar, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros y materiales necesarios para el correcto desarrollo de la prueba piloto.

Décimo Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación en la Sesión correspondiente del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de 2015, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 01:23 horas del jueves 29 de enero del mismo año.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PILOTO, DE CARÁCTER NO VINCULANTE, PARA EL USO DE UN INSTRUMENTO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA EL DOMINGO SIETE DE JUNIO DEL 2015, EN TRES DISTRITOS ELECTORALES DEL PAÍS

Enero de 2015



Dirección de Estadística y Documentación Electoral

Contenido

- Introducción
- Objetivo
- Selección de distritos
 - Resultados
- Descripción de la Prueba Piloto
 - Concentración de instrumentos de votación electrónica
 - Preparación de instrumentos de votación electrónica
 - Envío de instrumentos de votación electrónica
 - Recursos
 - Casillas Electrónicas
 - Transmisión de resultados
 - Consulta

Introducción

El proyecto de votación electrónica en el Instituto Nacional Electoral, inició con la investigación del estado de la técnica sobre votación electrónica en el mundo, resultado de dicha investigación se concluyó iniciar el desarrollo de un dispositivo propio con las características para ser usado en las elecciones federales del país.

Con los prototipos desarrollados se realizaron pruebas de laboratorio, integrando en cada versión, mejoras significativas para corroborar el correcto funcionamiento del equipo, asimismo como estrategia para que en un futuro cercano el voto electrónico sea implementado en las elecciones nacionales, se han realizado consultas y elecciones en todo el país.

Durante la Jornada Electoral Federal de 2012 se realizó una prueba piloto, de carácter no vinculante, instalando cuatro boletas electrónicas en cada distrito electoral federal, en la cual participaron 94,785 ciudadanos, de ellos el 91.42% manifestó que le pareció fácil de usar la Boleta Electrónica; el 44.52% indicó que los resultados obtenidos de la encuesta electrónica les inspiraba mucha confianza y el 41.39% de regular confianza. Por otro lado en el 2013, se realizaron dos consultas por cada distrito electoral, una nacional y una por cada entidad federativa aplicada por las juntas distritales ejecutivas; en la consulta nacional participaron 44,117 ciudadanos, de los cuales el 86.60% estarían de acuerdo en que se les acerque una Boleta Electrónica el día de la Jornada Electoral, en caso de estar imposibilitado para asistir a la casilla; también se

les preguntó con qué tipo elemento (papel, Boleta Electrónica o ninguno) les gustaría emitir su voto en las próximas elecciones de 2015, el 75.06% eligió votar en una Boleta Electrónica, en contraste el 21.55% seleccionó que en papel y el 3.39% no se inclinó por ninguno.

Para el año 2014, se usaron las boletas electrónicas en 378 elecciones vinculantes de sociedades de alumnos, comisarios municipales, comisarios ejidales, agentes municipales y del rector de una universidad pública, en las cuales participaron un universo de 230,831 personas. La elección de rector fue la primera en su tipo en usar un dispositivo electrónico para recibir la votación, se instalaron 39 casillas y en total funcionaron 92 boletas electrónicas que el Instituto Nacional Electoral facilitó para elegir a uno de los tres candidatos postulados; participando 17,604 estudiantes y 1,692 docentes, en total utilizaron la Boleta Electrónica, en este ejercicio 19, 296 personas.

En el año 2010 se creó la Comisión Temporal del Consejo General del Instituto Federal Electoral para Realizar las *Investigaciones y Estudios Técnicos que Permitan Determinar la Viabilidad o No de Utilizar Instrumentos Electrónicos de Votación en los Procesos Electorales Federales*, dicha comisión determinó que es viable la utilización de instrumentos electrónicos de votación en elecciones federales, siempre y cuando se modifique el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), entre otros ordenamientos legales, y se dote de suficiencia presupuestal al Instituto. De cumplirse tales condiciones, la Comisión consideró factible la implementación de una prueba piloto vinculante en el Proceso Electoral Federal 2011–2012, específicamente en la elección de senadores, mediante la instalación de cuatro urnas electrónicas en cada uno de los 300 distritos que integran la geografía electoral nacional.

Ello permitiría al Instituto avanzar en la introducción del uso de instrumentos electrónicos de votación en México, bajo la consideración que para llegar a su implementación total, se estima que se requeriría de un lapso equivalente a aproximadamente seis procesos electorales federales.

Con la finalidad de continuar con el camino emprendido respecto al tema de la votación electrónica y al no existir en la reciente reforma electoral una modificación que permita el uso de un sistema de votación electrónica en las elecciones del país (no así para el voto de los mexicanos en el extranjero y para las elecciones de los partidos políticos nacionales), se realizará una prueba piloto durante la Jornada Electoral Federal de 2014-2015.

La realización de una prueba piloto en tres distritos electorales del país con el uso de un Instrumento de Votación Electrónica durante la Jornada Electoral de 2015, tiene la finalidad de ponderar los procesos que se realizan en torno al voto electrónico.

En tal sentido el presente documento contiene la información relacionada a la organización y ejecución de la prueba piloto a realizarse durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal de 2014 – 2015.

Objetivo

Realizar una prueba piloto en tres distritos electorales federales, instalando de forma paralela a las casillas electorales un Instrumento de Votación Electrónica para ponderar los procesos que se realizan en torno al voto electrónico, asimismo recibir una encuesta sobre un tema de interés institucional.

Selección de distritos

Para la selección de los tres distritos electorales en donde se realice la prueba piloto con el uso de un Instrumento de Votación Electrónica, y la posterior transmisión de los resultados a través de una aplicación instalada en un dispositivo móvil, se tomaron en consideración los siguientes criterios:

1. Número de casillas proyectadas en 2015 en un distrito, que sean igual o menor a la media nacional instaladas en 2012 (477).
Este criterio considera el promedio nacional de casillas en los distritos.
2. Entidades federativas que no tienen elecciones concurrentes en 2015.
Se excluyeron a entidades con elecciones concurrentes en 2015, para evitar la carga de trabajo adicional.
3. Un distrito predominantemente urbano, uno predominantemente rural y uno mixto.
Conforme al criterio de número de localidades urbanas y rurales en cada distrito (de acuerdo al catálogo de localidades del INE), se pretende ponderar las diferencias en la logística, capacitación y grado de aceptación de la prueba en un distrito predominantemente rural, uno predominantemente urbano y en un distrito mixto.
4. Distritos electorales en diferente entidad federativa y diferente circunscripción.

Con este criterio se pretende evitar la carga de trabajo en una sola entidad federativa y una sola circunscripción, además, el seleccionar distritos en diferente entidad se incrementa la variabilidad geográfica.

5. Distritos con alta densidad poblacional.

Este criterio se considera para lograr una mayor cobertura en el envío de los resultados de la prueba con un menor número de dispositivos móviles.

6. Cobertura de red de telefonía 3G para el envío de datos a través de la aplicación móvil.

Al utilizar la aplicación en un dispositivo móvil, se pretende utilizar la red de telefonía celular para el envío de datos en campo, por lo que es necesario, contar con cobertura de datos (3G) para el envío en tiempo real desde las casillas a los servidores del Instituto para su consulta en los Consejos Distritales, Consejos Locales y Oficinas Centrales.

Resultados

Conforme a los criterios anteriormente expuestos se obtuvo que:

- 118 distritos cumplen el criterio del número de casillas proyectadas a instalarse en 2015 en un distrito, igual o menor a la media nacional en 2012.
- De los distritos anteriores, se consideraron solo a los distritos con entidades sin elecciones concurrentes, obteniendo 37 distritos.
- Para la clasificación de un distrito predominantemente rural se consideró que cuenten con más del 85% de localidades rurales y un distrito predominantemente urbano con más del 85% de localidades urbanas.
- A partir de esta clasificación se seleccionaron 2 propuestas con tres distritos cada una, que cumplen además con los criterios de ser diferente entidad federativa y diferente circunscripción. (Tabla 1)

Tabla 1.- Dos propuestas de 3 distritos cada una para la realización de la prueba con un Instrumento de Votación Electrónica

PROPUESTAS	CIRC.	NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	CASILLAS INSTALADAS 2015 ¹ (PROYECCION)	ELECCIONES CONCURRENTES	PORCENTAJE RURAL ²	PORCENTAJE URBANO ³	NUMERO MUNICIPIOS
PRIMERA	1	CHIHUAHUA	2	CIUDAD JUAREZ	354	NO	3.09%	96.91%	1
	5	HIDALGO	4	TULANCINGO DE BRAVO	465	NO	89.03%	10.97%	11
	2	AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES	439	NO	55.49%	44.41%	1
SEGUNDA	3	QUINTANA ROO	3	BENITO JUAREZ	409	NO	14.59%	85.41%	1
	4	PUEBLA	2	ZACATLAN	460	NO	89.19%	10.81%	16
	1	BAJA CALIFORNIA	1	MEXICALI	477	NO	52.97%	47.03%	1

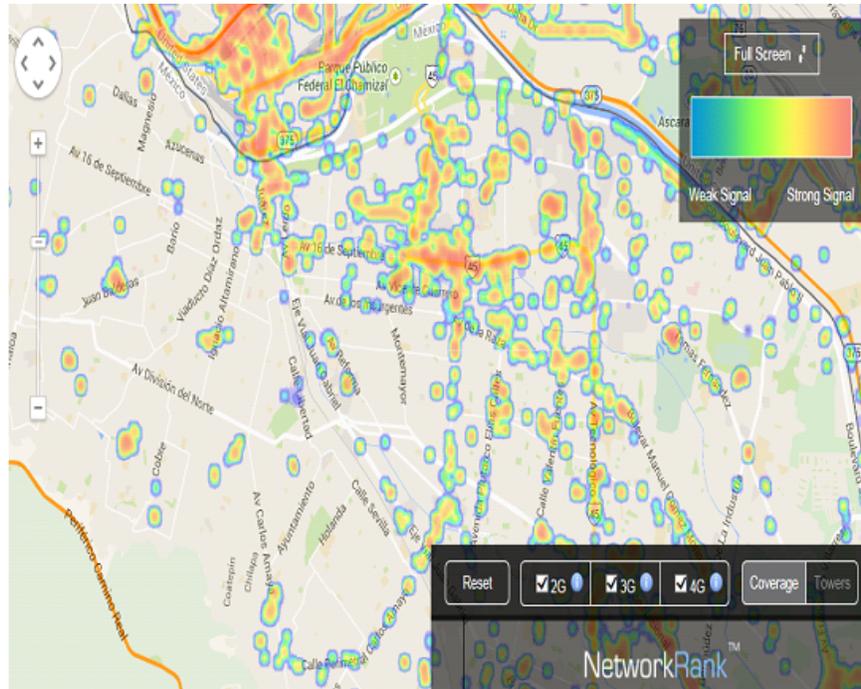
De las dos propuestas anteriores, se seleccionó la primera debido a que se ajusta a la cantidad de instrumentos de votación con los que se cuenta.

PROPUESTAS	CIRC.	NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	CASILLAS INSTALADAS 2015 ⁴ (PROYECCION)	ELECCIONES CONCURRENTES	PORCENTAJE RURAL ⁵	PORCENTAJE URBANO ⁶	NUMERO MUNICIPIOS
PRIMERA	1	CHIHUAHUA	2	CIUDAD JUAREZ	354	NO	3.09%	96.91%	1
	5	HIDALGO	4	TULANCINGO DE BRAVO	465	NO	89.03%	10.97%	11
	2	AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES	439	NO	55.49%	44.41%	1

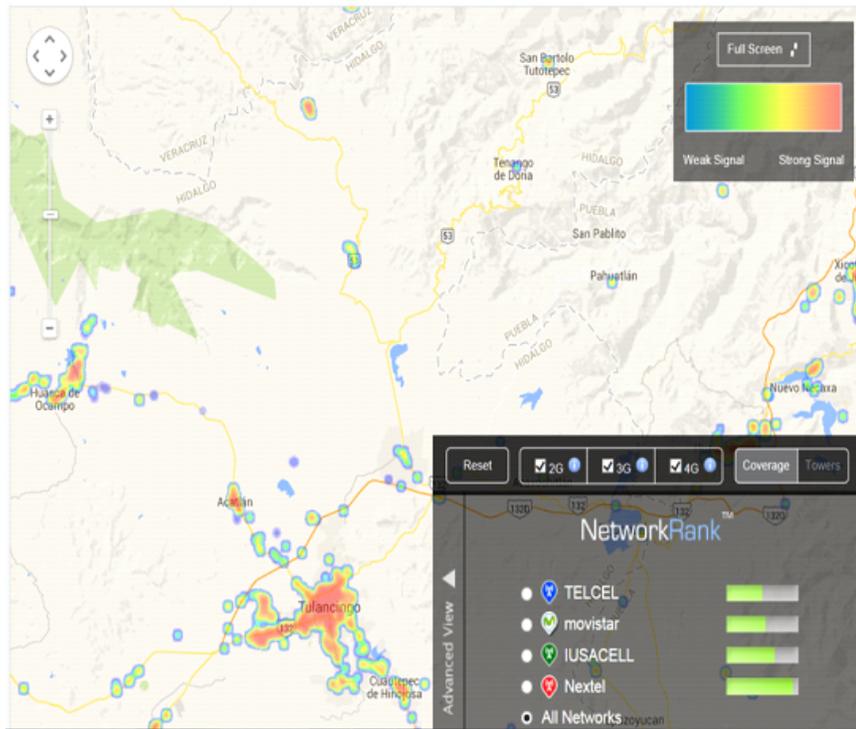
Para verificar la cobertura del servicio de datos en estos distritos, se obtuvo de un mapa de cobertura de redes 3G⁷, mismos que se muestran en las siguientes imágenes para los tres distritos:

¹ Proyección elaborada por la Dirección de Planeación y Seguimiento para la instalación de casillas en 2015.
² Catálogo de localidades generado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a Noviembre de 2014.
³ Catálogo de localidades generado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a Noviembre de 2014.
⁴ Proyección elaborada por la Dirección de Planeación y Seguimiento para la instalación de casillas en 2015.
⁵ Catálogo de localidades generado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a Noviembre de 2014.
⁶ Catálogo de localidades generado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a Noviembre de 2014.

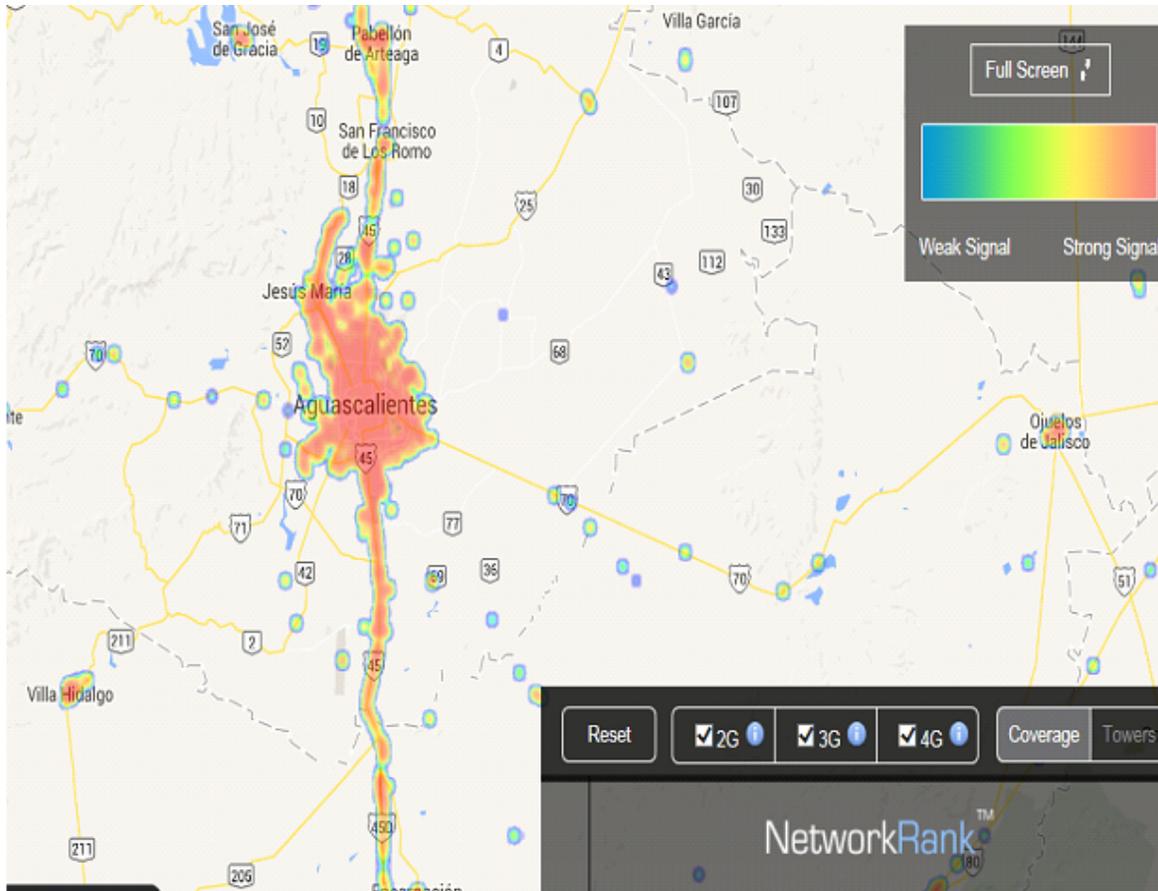
DISTRITO 2 CHIHUAHUA



DISTRITO 04 HIDALGO



DISTRITO 03 AGUASCALIENTES



Descripción de la Prueba Piloto

La prueba piloto con el uso de un Instrumento de Votación Electrónica, será aplicada durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal de 2014 - 2015, en dicha prueba se obtendrá información para su análisis de dos temas principales: a) *Los procesos que se realizan en torno al uso de un sistema de votación electrónica;* y b) *La transmisión de resultados desde la casilla a través de un dispositivo móvil.*

Es importante destacar que los ejercicios de votación y consulta realizados a la fecha, han generado experiencia y permitido establecer procesos para el uso de un Instrumento de Votación Electrónica, sin embargo, se busca con la prueba piloto, se establezcan los procesos mínimos necesarios para el uso de un sistema de votación electrónica en una elección federal, independientemente del modelo de Instrumento de Votación Electrónica que se utilice, asimismo resultado del análisis del envío de resultados por un dispositivo móvil, proporcionará elementos para determinar la viabilidad de la transmisión de información e imágenes de las actas de escrutinio y cómputo en las casillas.

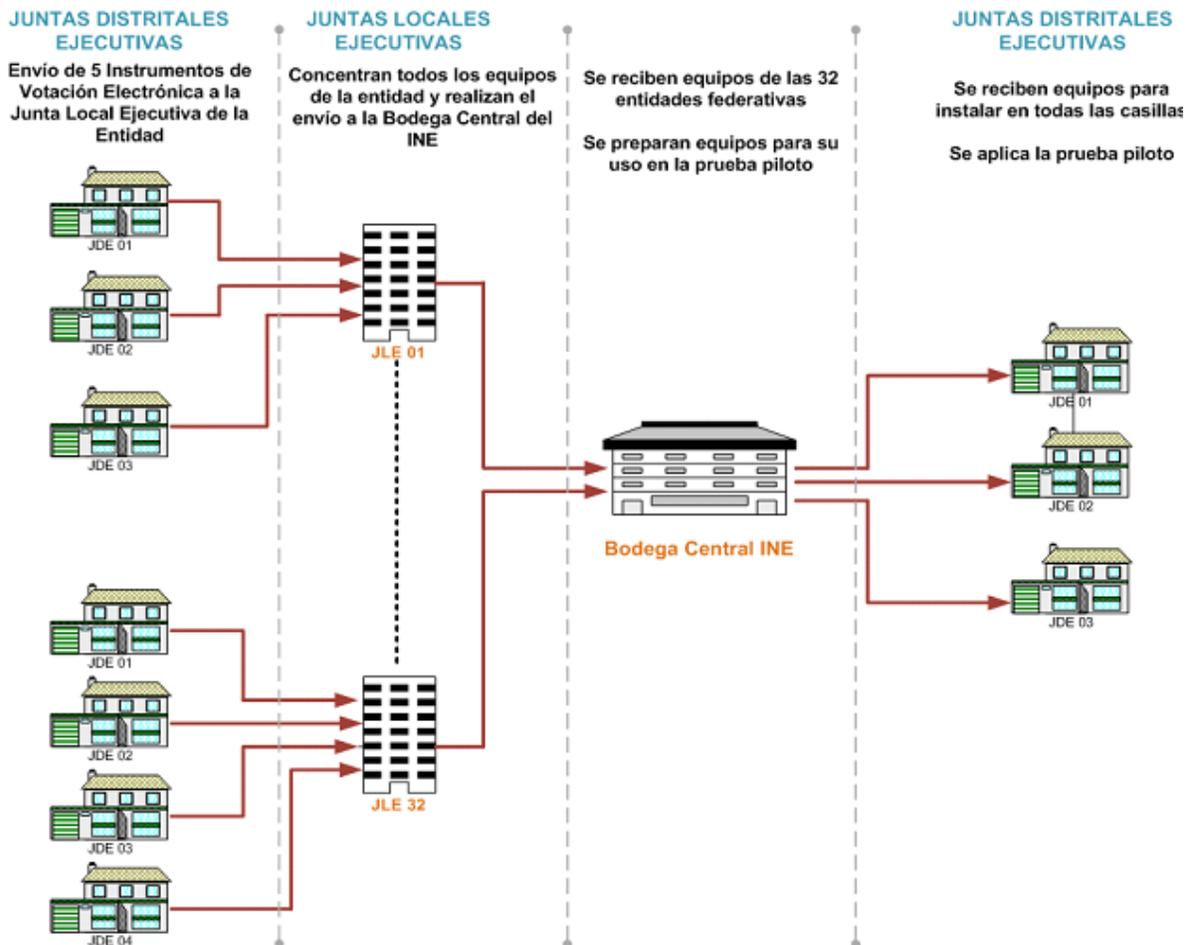
Para lograr el objetivo establecido se realizarán las siguientes etapas:

Concentración de instrumentos de votación electrónica

Las 300 Juntas Distritales Ejecutivas cuentan con cinco Instrumentos de Votación Electrónica bajo su resguardo, para la realización de la prueba es necesario concentrar los instrumentos para su preparación, en tal sentido, las Juntas Ejecutivas Locales de cada entidad serán las encargadas de concentrarlos y enviarlos a la Bodega Central del Instituto.

En la bodega central del Instituto se realizarán los trabajos de preparación de los instrumentos de votación para su envío a los tres distritos electorales que participarán en la prueba piloto, las Juntas Distritales Ejecutivas serán encargadas de instalar los instrumentos de votación en un lugar cercano a la casilla electoral, para recibir una consulta de un tema de interés institucional.

Esquema de concentración de instrumentos de votación

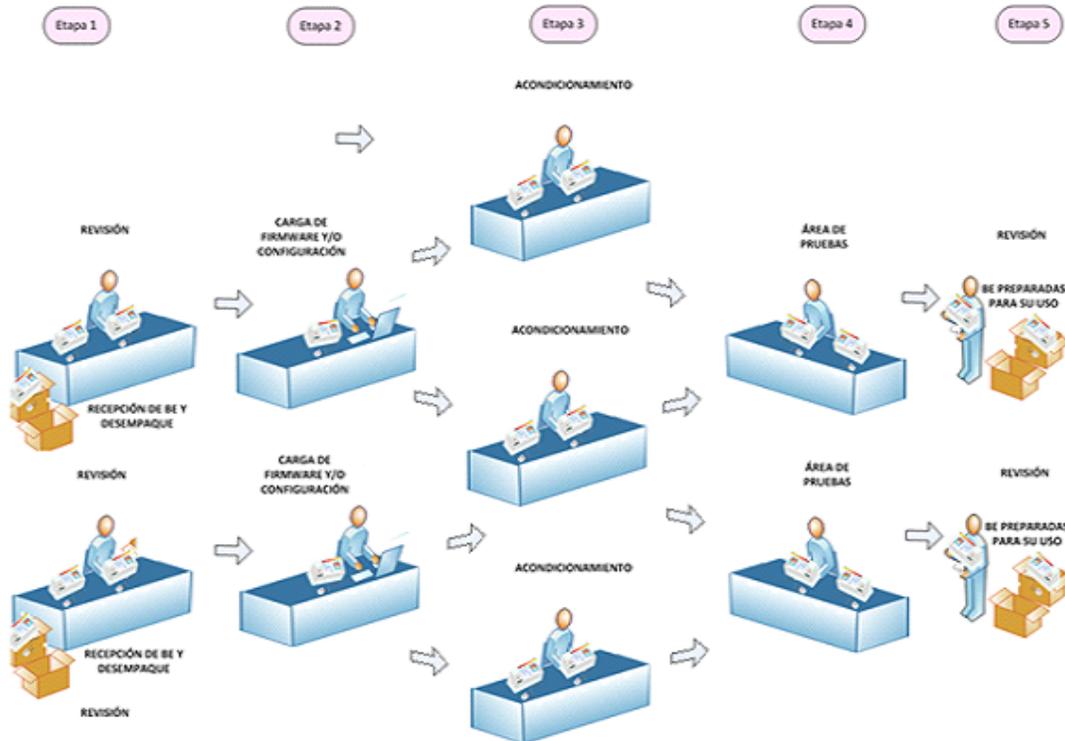


Preparación de instrumentos de votación electrónica

Los instrumentos antes de enviarse a los tres distritos participantes en la prueba piloto serán preparadas con la actualización del firmware (software interno del Instrumento de Votación Electrónica), reemplazo de papel, carga de configuración y reparación de partes dañadas en su caso.

Las tareas antes señaladas se realizarán en un área designada dentro de la Bodega Central de Instituto, en dicha área se montarán dos líneas de producción para realizar los trabajos de preparación, asimismo habrá un espacio para almacenamiento de los instrumentos.

Esquema de líneas de producción



Sobre la aplicación móvil para la transmisión de resultados desde las casillas, que será instalada en los dispositivos móviles de los operadores de los instrumentos de votación, se realizará su adecuación en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), el archivo generado para su instalación en los dispositivos móviles de los operadores de los instrumentos, se enviará a los tres distritos seleccionados.

El manual de instalación y la descripción de las características mínimas con las que deben contar los teléfonos para su instalación, estarán disponibles en una página en la intranet.

Envío de instrumentos de votación electrónica

Una vez concluida la etapa de preparación de instrumentos de votación se procederá a realizar el envío a los distritos participantes en la prueba, se considera que durante el envío puedan surgir daños a los instrumentos, para contar con una seguridad de que los instrumentos de votación están en buen estado para su instalación, el personal encargado de la prueba en las Juntas Distritales Ejecutivas (Vocal de Organización Electoral y personal contratado para ese fin), realizará un muestreo para determinar el estado que guardan a su llegada.

Una vez revisados, se procederá a resguardarlos hasta que sean entregados a los responsables de instalar las casillas, mismos que fungirán como operadores del Instrumento de Votación Electrónica.

Recursos

Las Juntas Distritales Ejecutivas que participarán en la prueba, recibirán recursos para la contratación de personal, asimismo para el avituallamiento de los lugares en donde se instalarán los instrumentos de votación (Casillas electrónicas). La contratación se realizará a través de la aplicación de un examen, que será enviado por la DEOE, y la aplicación de una entrevista realizada por personal adscrito al a Junta Distrital Ejecutiva

correspondiente, esto para garantizar que cuentan con los conocimientos y habilidades para apoyar en la organización y ejecución de la prueba en el distrito electoral.

Sobre los operadores de los instrumentos de votación en las casillas electrónicas, las Juntas Ejecutivas Distritales se encargarán de hacer la invitación a ciudadanos para que participen con ese rol, podrán invitar a alumnos de instituciones educativas de nivel medio superior y superior. Los operadores serán responsables de instalar, operar, cerrar, enviar resultados y trasladar el Instrumento de Votación Electrónica al distrito electoral.

La DEOE se encargará de proporcionar los siguientes elementos a las Juntas Distritales Ejecutivas (JDE), en todo momento con la comunicación con las Juntas Locales de la entidad correspondiente al distrito participante:

- Coordinación de la prueba piloto
- Capacitación para la realización de la prueba
- Instrucciones para la puesta en operación de los equipos.
- Instrumentos de evaluación para su aplicación en la prueba.
- Ministración de recursos para: instalación de las casillas electrónicas; adquisición y/o renta de recursos materiales, contratación de personal; envío de los instrumentos de votación a las Juntas Locales correspondientes una vez concluida la prueba.
- Apoyo técnico en todo momento

Por otro lado las Juntas Ejecutivas Distritales (JDE), serán responsables con apoyo de las JEL de realizar las siguientes acciones:

- Recibir las indicaciones sobre la realización de la prueba
- Recibir y resguardar los instrumentos de votación electrónica
- Recibir capacitación sobre el uso y funcionamiento de los equipos y aplicaciones que serán usadas en la prueba piloto
- Impartir capacitación sobre el uso de los instrumentos de votación a los operadores
- Informar sobre las acciones realizadas
- Requisar los formatos y cuestionarios recibidos
- Aplicar los recursos económicos en adquisición y/o renta de recursos materiales y en contratación de personal
- Todas las acciones inherentes a la prueba piloto

Para la transmisión de resultados desde las casillas a una sede central, ubicada en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se solicitará el uso de los dispositivos móviles de los operadores de las casillas, en tal sentido se les proporcionará tiempo aire previo al día de la Jornada Electoral.

La capacitación sobre el uso y operación de los equipos se realizará por el personal encargado del proyecto en la DEOE al personal de las JDE, estos a su vez capacitarán a los operadores de los equipos para que cuenten con el conocimiento para realizar las actividades encomendadas, dicha capacitación se hará a través de manuales para uso y operación de los instrumentos de votación, y en caso de ser necesario se

reforzará con una demostración virtual sobre el tema. De igual forma se contará con una página en la intranet en donde se podrá consultar el material para la capacitación.

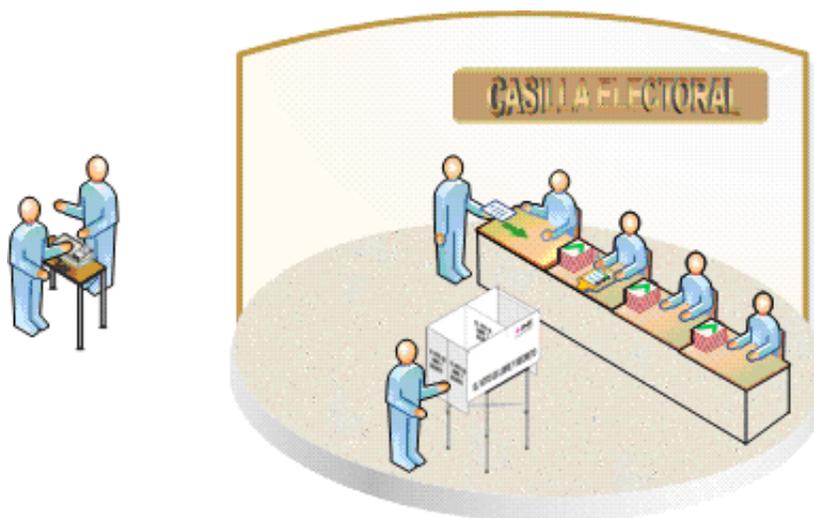
Por otro lado se les proporcionará a las Juntas Distritales Ejecutivas dos equipos de votación electrónica para realizar ejercicios de uso y operación, en una primera etapa por el personal de las JDE y en una segunda etapa para hacer demostraciones a los operadores de los equipos en las casillas.

Casillas Electrónicas

Se realizará de forma paralela a la casilla electoral federal, respetando el horario y sin intervenir con el desarrollo normal de la votación, para que todos los ciudadanos que acudan a emitir su voto tengan la oportunidad de participar en la encuesta aplicada con el Instrumento de Votación Electrónica.

Los operadores de los equipos los habilitarán para que los ciudadanos respondan la encuesta implementada y apoyarán en su uso cuando se presenten dudas o requerimientos de información sobre su funcionamiento y la finalidad de la encuesta.

Esquema de instalación de los instrumentos de votación electrónica en las casillas



Transmisión de resultados

Respecto a la transmisión de resultados desde la casilla, los resultados de la consulta aplicada con el Instrumento de Votación Electrónica se enviarán a un servidor central, ubicado en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en dos formatos: a) Texto e b) Imagen. Para esta ocasión se enviarán los resultados capturados y la imagen del acta emitida por el Instrumento de Votación Electrónica, sin embargo, esta tecnología, de desarrollo propio del Instituto, podría transmitir los datos de cualquier tipo de acta y la imagen de cualquier documento, lo que abre la posibilidad de utilizarla separada del tema de votación electrónica como un beneficio para la oportunidad de publicación de resultados de una elección.

La recepción de los resultados estará a cargo de personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, dicha recepción se hará a un servidor, el cual tendrá una página web en la intranet para la publicación de dichos datos enviados desde las casillas.

Consulta

Con la realización de la prueba piloto se obtendrá información sobre áreas de oportunidad para el proyecto de votación electrónica, incluyendo la posibilidad de seguir una secuencia con las preguntas realizadas en la prueba de 2012. El contenido de la plantilla del Instrumento de Votación Electrónica será definido por las Comisión de Capacitación y Organización Electoral a partir de las propuestas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de los Consejeros Electorales.
